



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 137 -2009-ACSS  
Santiago de Surco, 28 DIC 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 056-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3026-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 2249-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1885-2009-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 228-2009-GED-MSS de la Gerencia de Educación, el Informe N° 1450-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Addenda al Convenio de Cooperación entre la entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, del Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la Asistencia Técnica, Asesoramiento, Capacitación y Elaboración de la Planilla Única de Renumeraciones del Personal de las Instituciones Educativas, incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que *“Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción”*. Asimismo, el Artículo X del mismo Título Preliminar señala *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno, regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”*;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 31-2009-ACSS del 17.04.2009, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, del Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la Asistencia Técnica, Asesoramiento, Capacitación y Elaboración de la Planilla Única de Renumeraciones del Personal de las Instituciones Educativas, incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa; siendo suscrito con fecha 21.04.2009;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 74-2009-ACSS del 15.07.2009, se aprobó la suscripción de una Addenda prorrogando el plazo de vigencia del precitado Convenio hasta el 31.12.2009.

Que, con Informe N° 1885-2009-SGRH-GA-MSS del 14.12.2009, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que considerando que a la fecha no se ha efectuado la transferencia de los legajos de personal de los veinticuatro colegios municipalizados, la Municipalidad se encuentra





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 137-2009-ACSS

imposibilitada de atender las diversas solicitudes así como la elaboración de la planilla de personal, por lo que adjuntando nueva Addenda al Convenio de Cooperación Institucional suscrito con la UGEL N° 07, propone la prórroga de la vigencia del mismo;

Que, con Memorándum N° 228-2009-GED-MSS del 17.12.2009, la Gerencia de Educación en concordancia con lo señalado por la Subgerencia de Recursos Humanos y faltando implementarse la capacitación, monitoreo y acompañamiento al personal de la Municipalidad, opina favorablemente por la modificación del plazo de vigencia del Convenio suscrito;

Que, con Informe N° 1450-2009-GAJ-MSS del 21.12.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, señala que el objeto de la prórroga solicitada es la continuidad del servicio y pago de las remuneraciones del personal docente y administrativo de las instituciones educativas municipalizadas, por lo que resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia del Convenio suscrito con la UGEL N° 07 hasta el 31.03.2010. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia de la suscripción de la Addenda al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, recomendando elevar el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con sus prerrogativas conferidas en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 2249-2009-GM-MSS del 22.12.2009, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto a la propuesta de Addenda al Convenio de Cooperación suscrito con la UGEL N° 07.

Estando al Dictamen Conjunto N° 056-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1450-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO;

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración de la Segunda Addenda, prorrogando el plazo de vigencia hasta el 31.03.2010, al Convenio de Cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, del Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la Asistencia Técnica, Asesoramiento, Capacitación y Elaboración de la Planilla Única de Remuneraciones del Personal de las Instituciones Educativas, incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 31-2009-ACSS del 17.04.2009, y prorrogado con Acuerdo de Concejo N° 74-2009-ACSS del 15.07.2009, Addenda que consta de tres (03) Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (la) representante de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, del Ministerio de Educación, debidamente acreditado (a).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Educación y la Subgerencia de Recursos Humanos, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL  
JMDME/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

